

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante allegó documentos de notificación a la parte demandada.

En la fecha, **30 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **ENRIQUE GARCÍA OROZCO** C.C. Nro. 10.218.374
DEMANDADA : **ESPERANZA HOYOS VELARDE** C.C. Nro. 4.456.920
RADICADO : **170014003010-2022-00191-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora al expediente del presente proceso los documentos allegados por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Frente a los documentos de notificación allegados remitidos a la parte demandada, advierte este juzgador **POR SEGUNDA VEZ** que los mismos **NO SE TENDRÁN POR VÁLIDOS**, toda vez que del estudio de los mismos se observan las siguientes inconsistencias, a saber: (i) el demandante pretende adelantar la notificación a la parte demandada bajo los ritos del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, remite dichos documentos a la dirección física informada en la demanda, situación en la cual procede únicamente las reglas para la notificación física establecidas en el Art. 291 del CGP, razón por la cual deberá adecuar la comunicación enviada; (ii) con los documentos no aporta la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería en los términos del inciso 4º del num. 3º del Art. 291 *ídem*, por lo que no se tiene constancia de quién fue la persona que recibió la comunicación enviada; (iii) no se le informa a la demandada el término con el que cuenta para comparecer al juzgado, cinco (5), diez (10) o treinta (30) días, según sea el caso, para recibir notificación personal de la demanda; (iv) no se le informa a la demandada la dirección física y electrónica del suscrito Despacho Judicial donde podrá recibir notificación personal, (v) no se le pone de presente a la demandada la fecha de la providencia a notificar.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Por lo anterior, este Despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, al tenor de los Arts. 291 y 292 del CGP, o según lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, esta última siempre que sea a una dirección electrónica, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 ibidem, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 108 el 4 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b895e93516e315a7b6bc3dcc8760183bbd722afb745946210bce92c066b6b224**

Documento generado en 30/06/2023 11:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>